

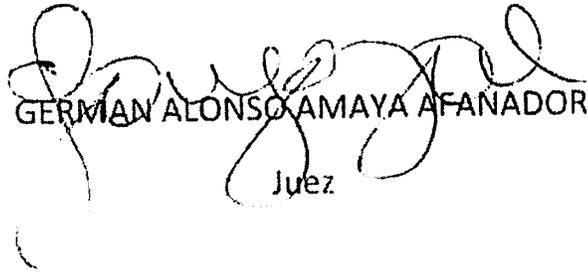
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-151-01

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la demandada, ha presentado solicitud de nulidad del proceso en el cual se originó la presente comisión, es del caso suspender la diligencia de entrega del inmueble a que se hace referencia en el mismo, hasta tanto haya pronunciamiento sobre el particular.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez